



CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2026/2027

PREÁMBULO

La Universidad de Sevilla (US), consciente de su responsabilidad social como institución académica y como agente de la Cooperación al Desarrollo, está profundamente comprometida con la construcción de un mundo más justo y solidario, apoyando el desarrollo de los países, regiones y poblaciones más desfavorecidas.

Así, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 98/2025, de 30 de abril, establece en su Título Preliminar —concretamente en el artículo 2 sobre los principios institucionales— una declaración de servicio público de la Universidad “al desarrollo intelectual y material de los pueblos, a la defensa de los Derechos Humanos, del Medio Ambiente y de la Paz”. Asimismo, en el artículo 3 se incorporan los referentes relativos a derechos humanos y fundamentales, el fomento de la equidad e igualdad y los valores que se desprenden de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como ejes para la consecución de los objetivos básicos de la Universidad. Además, el artículo 83 reafirma y amplía estos principios, estableciendo que la Universidad fomentará la participación en proyectos y actividades centrados en la solidaridad, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la cooperación internacional.

Como instrumento para dar cumplimiento a dichas disposiciones y contribuir a la defensa de los Derechos Humanos, la cultura de la paz y la integración y formación de las personas que huyen de sus países por la vulneración de dichos derechos y los conflictos armados, la Universidad de Sevilla pone a disposición de las personas refugiadas esta Convocatoria de Ayudas al Estudio, acorde con el posicionamiento de CRUE-Universidades Españolas, de 7 de septiembre de 2015, para facilitar el acceso a personas refugiadas o solicitantes de protección internacional y apátridas acogidas por el Estado español en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta convocatoria se rige por las siguientes bases.

BASES

I.- OBJETO DE LAS AYUDAS

1. El objeto de la presente Convocatoria es impulsar y apoyar la posibilidad de que las personas destinatarias contempladas en el apartado II de estas bases realicen estudios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la Universidad de Sevilla (US) durante el curso 2026/2027.
2. El objetivo, de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas de Nueva York de 19 de septiembre de 2016, para los refugiados y los migrantes, y el Pacto Mundial sobre los Refugiados, de 17 de diciembre de 2018, es utilizar la educación superior como impulsora del cambio, la inclusión y la no discriminación de un grupo esencial de hombres y mujeres jóvenes, para que mantengan la esperanza con respecto al futuro y puedan contribuir tanto al desarrollo de los países de acogida como de sus territorios de origen cuando sea posible.
3. La participación en esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; a solicitud de las personas interesadas y según el procedimiento consignado a estos efectos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).
4. Se concederán ayudas por un importe total de hasta veintiocho mil seiscientos ochenta euros (28.680 €), que podría ampliarse en caso de que hubiera disponibilidad en la aplicación presupuestaria. La cuantía de cada ayuda se asignará en función del presupuesto y del resultado

Código Seguro De Verificación	GYhXSVsB0pKiDuqr1/2Fg==	Fecha	17/09/2026
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/GYhXSVsB0pKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D	Página	1/7





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2026/2027

del estudio de las solicitudes presentadas. Las ayudas serán abonadas durante el ejercicio económico correspondiente a 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.40.07.51-422-480.99. De los 28.680€ dispuestos, 3.000€ proceden de una cofinanciación del Consejo Social, que se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria.

II.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS

1. Personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, apátridas o beneficiarias de protección subsidiaria residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo:

- Personas que hayan solicitado asilo o hayan sido reconocidas como personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España.
- Personas a las que se les haya denegado la condición de personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España en resolución no firme y cuya resolución haya sido objeto de impugnación en vía administrativa o contencioso-administrativa.

2. Personas con autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigentes a fecha de finalización del plazo de participación en esta convocatoria.

3. Personas acogidas al esquema de protección temporal para personas desplazadas por el conflicto en Ucrania regulado por la Directiva 2001/55/CE y el Real Decreto 1325/2003

III.- REQUISITOS

Las personas destinatarias establecidas el apartado II de estas bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculadas o haber sido admitidas en la Universidad de Sevilla para cursar estudios oficiales de Grado, Máster Universitario o Doctorado durante el curso 2026/2027.
- Estar en situación de necesidad económica, que les imposibilite hacerse cargo de los costes de matrícula y/o alojamiento.
- Las personas con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán las que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo del período de duración de la ayuda.
- No podrán optar a esta ayuda las personas que, habiendo sido beneficiarias en ediciones anteriores de esta Convocatoria de Ayudas al Estudio, no puedan acreditar haber superado al menos el 80% de los créditos matriculados en el curso para el que se le concedió la ayuda, salvo en aquellos casos en los que, excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa aportación de los informes correspondientes por parte de la persona solicitante, se determinase que la superación de un número inferior de créditos estaría debidamente justificada.

Código Seguro De Verificación	GYHXSvSB0pKiDuqr1/2Fg==	Fecha	17/09/2026
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/GYHXSvSB0pKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D	Página	2/7





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2026/2027

5. No podrán optar a esta ayuda las personas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas podrán corresponderse con los gastos totales o parciales derivados de:
 - a. Matriculación de Programas de Doctorado o créditos en primera matrícula de Máster Universitario o Grado. Excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa aportación de los informes correspondientes por parte de la persona solicitante, las ayudas podrán cubrir la segunda matrícula de aquellas asignaturas que, por motivos debidamente justificados, no hayan sido superadas en primera matrícula.
 - b. Ayuda complementaria para alojamiento. Esta ayuda puede ser completa o parcial en función del número de créditos matriculados:
 1. Para matrícula de Grado o Máster Universitario completa de 60 créditos, o matrícula de Doctorado a tiempo completo, importe máximo de 300 € al mes durante los meses necesarios para cursar los estudios.
 2. Para matrícula parcial, entre 30 y 59 créditos, importe máximo de 5 euros mensuales el crédito ECTS matriculado.
 3. Para matrícula inferior a 30 créditos, excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa petición de los informes correspondientes, importe máximo de 5 euros mensuales el crédito ECTS matriculado.

La matrícula de Doctorado a tiempo parcial no será objeto de ayuda.

2. El importe de la ayuda otorgada a cada estudiante se determinará en función de los precios públicos aprobados para el curso académico 2026/2027 y del número de meses necesarios para cursar los correspondientes estudios, que serán determinados por las Comisiones Académicas de los títulos que se estén cursando en cada caso.
3. Esta ayuda es compatible en régimen de cofinanciación con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas siempre que la suma de estas no cubra el total de los gastos necesarios para el desarrollo de estos estudios. Dicha compatibilidad es a los efectos indicados y siempre que la otra ayuda lo permita.
4. La Universidad de Sevilla, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y del Vicerrectorado de Internacionalización, dispondrá los medios necesarios para que el alumnado esté, además, convenientemente asesorado y tutorizado durante la vigencia de la ayuda.

V.- PROCEDIMIENTO

1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para solicitar las ayudas será necesario:

1. Cumplimentar y enviar la **solicitud online** habilitada para esta convocatoria en la Web <http://cooperacion.us.es/>. En esta solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	GYHXSvsB0pKiDuqr1/2Fg==	Fecha	17/09/2026
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/GYHXSvsB0pKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D	Página	3/7





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2026/2027

- Documento acreditativo de su Identidad en vigor.
 - En su caso, acreditación de la condición de persona refugiada residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - En su caso, acreditación de la condición de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Documento justificativo de la situación de necesidad económica (declaración responsable, certificado negativo de rentas, o similar).
 - A requerimiento del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Sevilla, las personas solicitantes deberán aportar cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.
- Una vez finalizada la solicitud *online*, se generará un resguardo en formato pdf que la persona solicitante deberá firmar y remitir a la Oficina de Cooperación al Desarrollo a través del canal digital del Registro General de la Universidad de Sevilla (Registro Electrónico Común - REC: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), trámite sin el cual no se incluirá en el proceso de selección.
 - El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases (**a las 23:59 horas CEST**), debiéndose tener en cuenta las previsiones que sobre el cómputo de plazos y calendario oficial se establece en la normativa propia de aplicación (ver [Título III del Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla](#))
 - La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige la presente Convocatoria.

2.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de solicitudes será efectuada por una Comisión Evaluadora constituida y nombrada al efecto, que actuará como órgano colegido y estará compuesta por:
 - Persona que ostente las competencias del Vicerrectorado de Internacionalización o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - La directora del Secretariado de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.
 - Una persona de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como vocal.
 - Una persona de la comunidad universitaria de la US o externa a ella, experta en cooperación al desarrollo, refugio y asilo, que actuará como vocal.
 - Una persona miembro del alumnado, seleccionada por el CADUS.
- A las sesiones de la Comisión Evaluadora podrán asistir, con voz, pero sin voto, otras personas expertas en cooperación al desarrollo, refugio y asilo, que determine dicha Comisión.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la concesión de las ayudas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta los siguientes criterios, que se aplicarán por el siguiente orden de prioridad:

- Orden de prelación por situación administrativa y condiciones de acceso:

Código Seguro De Verificación	GYHXSvsB0pKiDuqr1/2Fg==	Fecha	17/09/2026
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/GYHXSvsB0pKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D	Página	4/7





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2026/2027

- a) En primer lugar, las personas beneficiarias de esta convocatoria en el curso 2025/2026 que mantengan la condición válida para ser destinatario/a de la ayuda, que continúen los mismos estudios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la US y hayan cursado dichos estudios con aprovechamiento académico.
- b) En segundo lugar, personas que hayan solicitado asilo o hayan sido reconocidas como personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España y que inicien estudios oficiales de Grado en la Universidad de Sevilla el curso 2026/2027. Las personas incluidas en este apartado no pueden haber sido beneficiarias de estas ayudas en ediciones anteriores de esta convocatoria para cursar estudios en la US en titulaciones diferentes a los que se financian en la presente edición.
- c) En tercer lugar, personas a las que se les haya denegado la condición de personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España en resolución no firme y cuya resolución haya sido objeto de impugnación en vía administrativa o contencioso-administrativa, personas con autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que ambos casos inicien estudios oficiales de Grado en la Universidad de Sevilla el curso 2026/27. Las personas incluidas en este apartado no pueden haber sido beneficiarias de estas ayudas en ediciones anteriores de esta convocatoria para cursar estudios en la US diferentes a los que se financian en la presente edición.

2. Ordenación por nota media:

Dentro de cada subgrupo anterior, las solicitudes se ordenarán por orden descendente según la nota media del expediente académico transformada al sistema español:

- a) Para las personas de nuevo ingreso en la Universidad de Sevilla, se considerará la calificación del expediente correspondiente al título que da acceso a los estudios para los que se solicita la ayuda.
- b) Para las personas que continúan estudios en la Universidad de Sevilla, se considerará la nota media del expediente correspondiente al curso académico inmediatamente anterior. En el caso de los estudiantes de Doctorado, se adjuntará informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente.

4.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1. Evaluadas las solicitudes, la Comisión propondrá a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas.
2. La resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas se hará pública en la Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo (<http://cooperacion.us.es/>) y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>). En el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, las personas solicitantes podrán presentar reclamaciones y/o aportar la documentación requerida, en su caso, por los mismos medios señalados en el apartado V.1.2 de estas bases.

Código Seguro De Verificación	GYHXSvsB0pKiDuqr1/2Fg==	Fecha	17/09/2026
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/GYHXSvsB0pKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D	Página	5/7





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2026/2027

5.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1. Finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones establecido el apartado V.4 de estas bases, la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla formulará la resolución definitiva de solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas del procedimiento y/o excluidas, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Resolución se publicará en la Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo (<http://cooperacion.us.es/>) y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>).

6.- ACEPTACIÓN Y CREDENCIAL

1. Una vez publicada la resolución definitiva, las personas titulares de las ayudas deberán presentar en un plazo de **10 días hábiles** desde la publicación de la resolución definitiva el compromiso de aceptación conforme al ANEXO I de la presente convocatoria por los mismos medios señalados en el apartado V.1.2 de estas bases.
2. En el caso de no presentar el ANEXO I en el plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

VI.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Haber formalizado matrícula en la Universidad de Sevilla en los estudios oficiales para los que se le ha concedido la ayuda en los plazos establecido para ello.
 - b) Realizar los estudios previstos en la Universidad de Sevilla con el máximo aprovechamiento y ajustándose a la normativa académica en vigor.
 - c) Destinar el importe de las ayudas a la finalidad para la que se conceden, recogida en el apartado IV.1.
 - d) Tener en vigor, durante todo el período para el que se le concede la ayuda, la documentación acreditativa a la que hace referencia la Base V.1.1
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes descritas podrá implicar la obligación de la persona beneficiaria de devolver el importe total o parcial de la ayuda, salvo otra resolución expresa del Rectorado de la Universidad de Sevilla. En caso de anulación de matrícula, la persona beneficiaria de la ayuda tiene la obligación de comunicarlo a la Oficina de Cooperación al Desarrollo. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá hacer las comprobaciones necesarias para confirmar el rendimiento académico y, en su caso, el abandono de los estudios o la falta de aprovechamiento académico sin causa debidamente justificada podrá conllevar la finalización de la ayuda y obligación de reintegro de ésta.

Código Seguro De Verificación	GYhXSVsB0pKiDuqr1/2Fg==	Fecha	17/09/2026
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/GYhXSVsB0pKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D	Página	6/7





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2026/2027

VII.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad de Sevilla, como responsable del tratamiento, le informa de que los datos personales - recogidos mediante la cumplimentación del formulario de participación- serán tratados para la finalidad de dar cumplimiento a los servicios que tiene encomendados respecto al fomento de la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación al desarrollo de la Universidad de Sevilla. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, asimismo se legitima, en su caso, por el consentimiento expreso e informado. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace: https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/CI_COOPERACI%C3%93NUNIVERSITARIAYDESARROLLO.pdf.

VIII.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla que corresponda, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
PD (Resolución de 20 de enero de 2026. BOUS núm. 1/2026, de 23 de enero),
EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
Fdo.- Julián Martínez Fernández

Código Seguro De Verificación	GYhXSVsB0pKiDuqr1/2Fg==	Fecha	17/09/2026
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/GYhXSVsB0pKiDuqr1%2F2Fg%3D%3D	Página	7/7

